

MEMORIA JUSTIFICATIVA. EXIGENCIAS LEY 9/2017

EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PARA SU USO COMO VÍAS CICLISTAS.

ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO GAROÑA (BURGOS)

PROYECTO BENEFICIARIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. FONDOS NEXT GENERATION UE.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES, AL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y AL CONSORCIO TURÍSTICO DE LA RIBERA DEL DUERO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1. Submedida 2.

Presupuesto Base Licitación (IVA incluido): 223.537,08 €

Aplicación Presupuestaria: 50/4320/60900/11.7

CPV: 45220000-5 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

La Diputación Provincial de Burgos tiene previsto contratar por lotes la ejecución de las obras de acondicionamiento de diferentes caminos para su uso como vías ciclistas, definidas en 4 proyectos ubicados en los municipios de Cillaperlata, Frías y Medina de Pomar. La ejecución se realizará de conformidad con los Pliegos de Condiciones Técnicas de los proyectos correspondientes, que tienen carácter contractual.

NECESIDAD E IDONEIDAD

Dentro del PSTD Garoña hay contempladas una serie de actuaciones con el objetivo principal de transformar el área de influencia de la extinta central nuclear de Garoña en un modelo turístico basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial. Dentro del eje 1 de transición verde y sostenible está incluida la actuación “Infraestructura ciclista: acondicionamiento de vías y señalización digital”.

La presente actuación tiene como objetivo potenciar y poner en valor el turismo sostenible de naturaleza y el deporte en el territorio, fundamentalmente dirigido a la práctica del ciclismo.

La adecuación y acondicionamiento de estas infraestructuras están dirigidas a constituirse como vías de transporte o de comunicación, de manera que supongan una alternativa al desplazamiento mediante el uso de combustibles fósiles y que comunique

dos o más puntos, es decir, no es una actuación que pretenda un uso meramente deportivo o de circuito circular, sino que mantiene una premisa por el uso sostenible de los espacios en entornos rurales y naturales.

Se acondicionarán diferentes tramos de caminos en las localidades de Tobera, Frías, Quintanaseca y Cillaperlata; y, en Medina de Pomar se enlazará el casco urbano con la vía verde Santander-Mediterráneo recién puesta en marcha.

Se redacta la presente memoria en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las obras a desarrollar en cada una de las vías vienen definidas por un proyecto específico que corresponde a un lote concreto del contrato y se pueden ejecutar de forma independiente a los demás lotes. Se establecen pues 4 lotes, uno para cada proyecto:

1. Acondicionamiento del Camino de “Santa Lucía” de Frías a Tobera. TM Frías.
2. Acondicionamiento de Camino de Quintanaseca en Frías. TM Frías.
3. Acondicionamiento de caminos en Cillaperlata. TM Cillaperlata.
4. Acondicionamiento de un tramo de camino-vial denominado “Carril bici ruta del Trueba”, en Medina de Pomar. TM Medina de Pomar.

Y los documentos técnicos correspondientes son:

1. PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SANTA LUCÍA DE FRÍAS (BURGOS). INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS: ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. JUNIO DE 2023.
2. PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE QUINTANASECA EN FRÍAS (BURGOS). INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS: ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. FEBRERO DE 2024.
3. PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN CILLAPERLATA. INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS: ALFONSO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. FEBRERO DE 2024.
4. PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN CARRIL BICI “RUTA DEL TRUEBA” EN MEDINA DE POMAR (BURGOS). ARQUITECTO MUNICIPAL: AMANDO GUTIÉRREZ MALDONADO. AGOSTO 2023.

Todos ellos han obtenido informe favorable de supervisión por parte de los servicios técnicos de SAJUMA y han sido aprobados por los respectivos ayuntamientos como consta en el expediente.

Los proyectos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 por su localización en el ámbito territorial del Parque Natural Montes Obarenes – San Zadornil han requerido la obtención de los correspondientes informes de evaluación de las repercusiones sobre el Medio Natural y compatibilidad con la normativa del espacio protegido. Las condiciones establecidas en ellos se incorporan en el apartado 12 de esta memoria.



3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone la utilización de un procedimiento abierto para el presente contrato de obras, cuyo Presupuesto asciende a 223.537,08 € de acuerdo con lo establecido en el art. 159 a) y b) de la Ley 9 /2017.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN **223.537,08 €**

Cálculo del importe del Presupuesto Base de Licitación:

a. Presupuesto Neto Licitación	184.741,39 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%)	38.795,69 €
Presupuesto Base de Licitación (a + b)	223.537,08 €

Desglose del Presupuesto Base de Licitación por lotes: SI

ESTUDIO DE COSTES ECONÓMICOS

Conforme al Art. 100.2 de la L.C.S.P.: en el Valor Estimado del Contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

	PEM	13% G.G.	6% B°.I.	PEC	21% IVA	PBL
Lote 1. Sta. Lucía	49.777,63	6.471,09	2.986,66	59.235,38	12.439,43	71.674,81
Lote 2. Quintanaseca	57.868,18	7.522,86	3.472,09	68.863,13	14.461,26	83.324,39
Lote 3. Cillaperlata	19.124,86	2.486,23	1.147,49	22.758,58	4.779,30	27.537,88
Lote 4. Medina de Pomar	28.474,20	3.701,65	1.708,45	33.884,30	7.115,70	41.000,00
TOTALES	155.244,87	20.181,83	9.314,69	184.741,39	38.795,69	223.537,08

Los importes aparecen en el resumen de los documentos técnicos correspondientes.

VALOR ESTIMADO **184.741,39 €**

Cálculo del importe del Valor Estimado del contrato:

a. Presupuesto Neto de Licitación	184.741,39 €
b. Formas de opción eventual	NO
c. Abono de primas o pagos a los licitadores	NO
d. Modificaciones contractuales previstas	NO
e. Prórrogas contractuales previstas	NO
Valor Estimado del Contrato (a + b + c + d + (a*e))	184.741,39 €

5.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El crédito presupuestario destinado a financiar la contratación propuesta será el correspondiente a la aplicación 50/4320/60900/11.7 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024.

Diputación Provincial Burgos	FF.EE. "Next Generation EU" (PRTR)	Total
-	100%	100%

Tal y como se señala en la Orden de concesión, el IVA es subvencionable.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cuatro (4) meses a contar desde la formalización del acta de replanteo para cada uno de los lotes. Las obras se deberán ejecutar de manera simultánea no permitiéndose la acumulación de plazos entre lotes a cargo de una misma empresa adjudicataria.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- 1) Acreditación de solvencia Económica y Financiera.
Se acreditará por el siguiente medio determinado en el art 87.1. a) LCSP. Mínimo exigido:
 - a) El volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato para cada lote. *En este caso se concreta en el mismo valor estimado del contrato.*

- 2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Mínimo exigido:
-Solvencia técnica en los contratos de obras: art 88. a) de la LCSP.
 - a) Presentación de relación de las obras ejecutadas en materia de Obras de Ingeniería y trabajos de construcción (CPV- 45220000-5) en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de la ejecución las obras. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato para cada lote. *En este caso se concreta en el mismo valor estimado del contrato.*

No obstante, si se presentase alguna empresa que tenga antigüedad de menos de cinco años, su solvencia no podrá exigirse acreditando la ejecución de un número determinado de obras (Art. 88.2 LCSP), si no por otros medios determinados en la Ley.

- 3) Clasificación del contratista.
Por el importe de la obra, no se exige clasificación.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIOS.

Deberá asignarse un/a jefe de obra de obra que se encargue de velar por la correcta ejecución de las obras y el respeto a las zonas protegidas.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS	PUNTOS 100
9.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA	60
Oferta económica	60
9.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA	40
9.2.1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	25
9.2.2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	15

9.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (HASTA 60 PUNTOS).

Oferta económica. Valoración hasta 60 puntos. Se determina como fórmula a emplear para la valoración del criterio económico la siguiente:

Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa, con un valor de $N = 60$ puntos:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

En el caso de que la oferta sea igual al tipo de licitación, la puntuación en este apartado será "0 puntos".

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente (RGLCAP) o reglamentación posterior, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

9.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA (HASTA 40 PUNTOS)

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 40 puntos, de conformidad con lo siguiente:

9.2.1 Memoria de actuación para la ejecución de las obras, hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se valorará la memoria detallada de las actividades a realizar, de la organización de los accesos a las obras y las afecciones al tráfico, de la descripción del proceso constructivo y de la utilización de los recursos y los medios a emplear para la ejecución óptima de la actuación, preservando en todo momento el funcionamiento ordinario de los viales de acceso a las obras.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional, asignando puntos de la siguiente manera

- Se valorará hasta un máximo de **25 puntos** la Memoria detallada, específica y adaptada al objeto del contrato. Se valorará en mayor medida la zonificación de las obras con plano ilustrativo, coherente con la planteada en el Proyecto Técnico y descripción completa de los equipos a emplear con la ficha técnica de la maquinaria, otorgándose mayor puntuación a las prestaciones adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras que se oferten en el contrato.
- Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** la Memoria detallada en la que se propongan algunas medidas de actuación, precisas e innovadoras.
- Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** cuando la Memoria se limite a un mero estudio de las actuaciones y/o se realicen aportaciones escasas y/o poco precisas.
- Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** cuando en la Memoria se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto.
- Se valorará con **0 puntos** la Memoria en la que no se mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto o la que resulte una copia de la del Proyecto.

9.2.2 Programa de ejecución de los trabajos, hasta un máximo de 15 puntos.

En este punto se valorará el programa de trabajos en el que se indicarán las actividades a realizar con el plazo de 4 MESES propuesto para la realización de cada una de ellas y con los medios a disponer en cada actividad.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional, asignando puntos de la siguiente manera

- Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** el Programa con compromiso de adscripción de equipos. Además, se valorará el detalle de los rendimientos establecidos por cada equipo y la distribución espacial y temporal de los estos.
- Se valorará hasta un máximo de **7,5 puntos** cuando el Programa se limite a un mero estudio de tiempos y/o se realicen aportaciones escasas y/o poco precisas.
- Se valorará con **0 puntos** el Programa en el que no se mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación del Proyecto o el que resulte una copia del cronograma de Proyecto.

10.- SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el contratista deberá comunicar por escrito y previamente a su ejecución la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas de acuerdo con la legislación vigente.

En cualquier caso, el empresario indicará en su oferta la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (art. 202 LCSP)

Al igual que en todos los contratos a celebrar por la Diputación se impondrán condiciones especiales de ejecución.

De carácter medioambiental:

Los licitadores deberán justificar el empleo de productos respetuosos con el medio ambiente, según la normativa de aplicación, mediante la aportación de la ficha técnica de los mismos y las condiciones específicas para su utilización, contenidas en la etiqueta de los mismos o mediante certificado del fabricante al respecto.

12.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCION (Lotes 1, 2 y 3)

Comunes para todos ellos:

1. Se podrán realizar, sobre la vegetación que lo requiera, cortas de mejora como podas, entresacas y resalveos, para que no supongan obstáculo al tránsito por el camino. No obstante, no se permitirá la corta y eliminación de ningún ejemplar arbolado que no haya sido previamente marcado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en su caso. Los cortes de las podas y talas deberán ser limpios y sin desgarros.
2. Cualquier material a incorporar al firme deberá proceder únicamente de zonas de préstamo debidamente autorizadas conforme a lo que disponga la legislación vigente en la materia.
3. Se trabajará siempre sobre terreno seco, evitando introducir maquinaria sobre el suelo encharcado o blando por exceso de agua.
4. Para la instalación de pasos de agua y salvacunetas, se adoptarán medidas suficientes que eviten el aporte de materiales a las aguas del cauce que pueda verse interceptado.
Igualmente, se evitarán vertidos durante las obras, tales como los de limpiezas y cambios de aceites de maquinaria en las cercanías, delimitando un lugar estanco para ello y alejado de cualquier curso de agua
5. La posible demolición de roca para perfilar cunetas, deberá consultarse previamente con el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en la zona, dado que no se ha definido su ubicación, y proceder sólo en caso de ausencia de alternativas de drenaje de ser realmente necesario éste.
6. Durante el periodo que duren las obras se deberá estacionar la maquinaria en lugares donde no se produzcan daños a la vegetación existente, alejados de cauces, fuera de terrenos del Monte de Utilidad Pública, y a ser posible en suelo urbano, sin presencia de valores naturales destacados.
7. Se procederá a la restauración topográfica de todas las zonas afectadas acorde a su situación previa a la ejecución de la instalación, en especial las áreas afectadas por movimientos de maquinaria, zonas de acopios, parques de maquinaria, etc., utilizando siempre especies vegetales propias de la zona y siguiendo las directrices que marque el personal de este Servicio Territorial, de estimarse necesario.
8. Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de todos los materiales y restos generados durante la misma, que deberán gestionarse conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.
9. Respecto a la señalización prevista, deberá adecuarse la tipología de la señalética a lo regulado por el Artículo 55.-Infraestructuras de señalización y publicidad del PORN, ajustándose a las prescripciones técnicas de la identidad corporativa de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, y consultando



en cualquier caso con la Dirección Conservadora del Parque Natural de “Montes Obarenes-San Zadornil”.

10. Para la ejecución de las obras y trabajos contenidos en el proyecto, deberán cumplirse las condiciones prescritas en la Orden FYM vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.
11. El camino deberá mantener unas condiciones óptimas para el tránsito durante la época de alto riesgo de incendios, prevaleciendo una servidumbre de uso para los servicios de prevención y extinción, si se diera el caso, tal como indica el artículo 48 de la Ley 43/2003 de Montes.
12. El promotor de las actuaciones deberá comunicar con suficiente antelación la fecha de inicio de cualquiera de los trabajos al Agente Medioambiental de la zona (oficina comarcal de Oña 947300011 o 605837675), quién además de realizar con el promotor las prospecciones previas de flora y fauna, podrá supervisar los trabajos durante su ejecución, pudiendo paralizarlos de forma cautelar si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del Medio Natural.

Específicas del Lote 2:

13. No podrán alterarse los tramos de caminos que presentan plataformas de menos de 2 m. de anchura, que actúan como senderos en la actualidad.
14. La anchura de la plataforma de los tramos de camino viables para su adecuación será la existente y como máximo 3 m. de anchura –salvo justificada necesidad ante la Dirección Conservadora del Parque Natural de “Montes Obarenes-San Zadornil- siempre que no se requiera eliminar taludes, rodales arbolados y muretes de piedra que han transformado en camino en senda, manteniendo la morfología de ésta.
15. En el tramo 01, en su colindancia y coincidencia con el tramo MUP 662 deberá realizarse de forma previa a los trabajos una prospección junto con los Agentes Medioambientales de la zona, para determinar la presencia del taxón de flora *Ophrys insectifera* L., y evitar la afección a ejemplares y su hábitat, modificando en su caso el trazado, o las labores requeridas para la adecuación del camino.
16. Se ajustará el trazado con personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente antes de definir el recorrido final, dadas las restricciones indicadas con respecto a elementos naturales a preservar y tramos a excluir del proyecto.

Específicas del Lote 3:

17. No podrán ampliarse las plataformas existentes, especialmente las de los tramos coincidentes con sendas, ni tampoco el cambio de usuarios actuales ligados a éstas.
18. Los trabajos a realizar al inicio del Tramo 01, aquellos que afecten a las márgenes el río Ebro y a su vegetación natural, se realizarán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y 31 de julio, adoptando suficientes medidas para evitar aporte de materiales a las aguas y daños a la vegetación natural.
19. Deberá realizarse, de forma previa a los trabajos, una prospección junto con los Agentes Medioambientales de la zona para determinar la presencia de taxón de flora *Inula langeana* Beck, y evitar la afección a ejemplares y su hábitat, modificando en su caso el trazado o labores requeridas para la adecuación del camino.
20. Se ajustará el trazado con personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente antes de definir el recorrido final, dadas las restricciones indicadas con respecto a elementos naturales a preservar.

21. Respecto a la señalización de los senderos GR que se verán modificados parcialmente, dado que resultan trazados homologados por la Federación de Montaña con señalética identificada con la marca registrada GR®, deberá contar con los permisos oportunos, no dependiendo de la Dirección del Parque Natural en este caso.

13.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES cuando intervienen diferentes empresas en un Centro de Trabajo.

- Posición de Diputación en la contratación y ejecución del contrato:
 - Empresa concurrente (Cuando existen trabajadores de varias empresas que concurren en un mismo Centro de trabajo).
 - Empresa titular (Cuando contrata una actividad distinta a la del Centro).
 - Empresa principal (Cuando contrata trabajos o servicios que forman parte de su propia actividad).

No hay centro de trabajo existente en las localizaciones de las áreas.

14.- ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

14.1.- Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 29 de marzo de 2022, modificó el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 615.000.000 euros para el ejercicio 2021.

A través del Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Dentro del Componente 14, Inversión 1, esta actuación contribuye a la consecución del Objetivo 217 Hito número 220 del CID: cuarto trimestre 2024: Ejecución del 50 % e Hito 221: segundo trimestre de 2026: finalización de todos los proyectos.

14.2.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Se adjuntan teniendo como modelo el **Anexo A** las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

14.3.- Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se adjunta como **Anexo C** a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “*Do Not Significant Harm*” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

14.4.- Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

La Diputación de Burgos dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el apartado 7.3 del “**Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos y entidades instrumentales y adscritas para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”**”, publicado en BOPUR nº 247 de 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno que se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://fondoseuropeos.burgos.es/wp-content/uploads/2023/01/Plan_medidas_antifraude.pdf

14.5.- Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato

Nos remitimos a las cláusulas 7, 8 y 9 de la presente Memoria a efectos de identificar las condiciones de selección del contratista. Asimismo, las cláusulas 6, 8, 10, 11 y 12 son las que van a regir las condiciones de ejecución del contrato.

Tal y como se solicita en la normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores de los Hitos y Objetivos CID y OA, se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de los mismos:

Línea de inversión	Semestre	Hito	Indicadores
11	2er Semestre 2024	Ejecución del 100% de la inversión prevista.	Se emitirá un informe mensual por parte del contratista en el que se pongan de manifiesto los hitos conseguidos en ese periodo, así como cualquier cuestión de relevancia para la ejecución del contrato.

Al finalizar la ejecución del contrato se incorporará por parte del contratista un **Informe final** en el que se detallen los trabajos efectivamente realizados, así como cualquier incidencia en los mismos (*si las hubiera*).

14.6.- Actuaciones previas realizadas

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
 - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
 - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
 - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
 - o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
 - o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - o Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL TECNICO RESPONSABLE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA GAROÑA



A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: 2023/00032877Z

Contrato: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PARA SU USO COMO VÍAS CICLISTAS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don _____, DNI: _____, técnico de la empresa _____, con CIF _____, y domicilio fiscal en Burgos, que participa como **redactor del proyecto y director facultativo de las obras** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el: Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino GAROÑA.

declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.



C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don _____, DNI: _____, técnico de la empresa _____, con CIF _____, y domicilio fiscal en Burgos, que participa como **redactor del proyecto y director facultativo de las obras** en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el: Componente 14 del mencionado Plan: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino GARONA.

manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO "DNSH"			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Si	No	Justificación
Mitigación del cambio climático		X	<i>(Etiqueta 075) El seguimiento de la medida indica que su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100 % y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión</i>
Adaptación al cambio climático		X	<i>(Etiqueta 075) El seguimiento de la medida indica que su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100 % y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión</i>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	<i>No se prevé que la inversión sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos.</i> Se han solicitado los correspondientes informes de afección al medio natural e incorporado sus condicionantes al expediente de contratación como condiciones esenciales del contrato . Se trataría de "condiciones específicas" cuyo cumplimiento se acreditará mediante informe final de la dirección facultativa.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<i>No se espera que la inversión (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.</i> (I) <u>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</u> (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. (III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Es de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Su cumplimiento se acreditará mediante un certificado de la dirección facultativa sobre la aplicación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Se considera (I) como condición específica derivada de la citada ley.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<i>No se espera que la inversión dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.</i>

		<p>El carácter general de las actuaciones contempladas hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.</p> <p>Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	<p><i>La inversión no se prevé que tenga efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.</i></p> <p>Se han solicitado los correspondientes informes de afección al medio natural e incorporado sus condicionantes al expediente de contratación. Las obras no están sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.</p>